

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a lo dispuesto por los numerales 115 fracción III inciso h) de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5,6,8 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, me permito solicitarles se sirvan autorizar en los términos que se acompaña **el Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones en Materia de Vialidad y Tránsito y la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, celebrado entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Gobierno del Estado de Jalisco.**

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 14 DE AGOSTO DE 2019
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.
Elaboró _____ (FDJRR).

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRIA Y VIGILANCIA ORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, DR. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, GENERAL RET. DANIEL VELASCO RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA Y EL TESORERO, C.P.A. RICARDO RENE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

019

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

I.1.- El Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2.- El Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XIX, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 inciso 1 y 4 inciso I fracciones I, II, XI, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- Los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad que comparecen al presente instrumento se encuentran facultados para refrendarlo, acorde a lo establecido por los numerales 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 inciso 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones I, II y XVI, 7 inciso 1 fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2 fracción I, 13 inciso 1 fracción XI, 14, 15 inciso 1 fracciones I, III y VI, 16 inciso 1 fracciones I y XV, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX y 31 inciso 1 fracciones III y XXV, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; 1° fracciones I, V, VII, 3, 13, 14 fracción I, 15 fracción I incisos a), b) y e), 18, 19 fracciones XVII y XVIII y XX, 20 y 21 fracción I de la Ley de Movilidad y

Transporte del Estado de Jalisco y; 3, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 20, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

I.4.- Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaria de Movilidad en coordinación con la Policía Vial, y las autoridades concurrentes en el programa, así como aquellas que se adhieran en el futuro, en apego a las disposiciones generales del "protocolo para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría y vigilancia ordinaria" diseñarán los planes y estrategias operativas para definir y establecer de manera coordinada, los puntos de control de alcoholimetría.

020

En el desarrollo de esta Política Pública la Secretaria de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial será la encargada de llevar a cabo las directrices de las campañas y la organización de los puntos de control, lo anterior en coordinación con la Dirección General Jurídica y la Policía Vial así como las autoridades concurrentes en la implementación del programa designado para el control y prevención de ingesta de alcohol en conductores en el Estado de Jalisco.

I.5.- Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1.- Que es un municipio creado mediante la aprobación del **decreto número 1889, de fecha 31 de mayo de 1918**, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, que lleva el nombre de **PUERTO VALLARTA** y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes bajo la clave **MPV1806054D2**, bajo la razón social de **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**, y está gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y el número de regidores electos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal;

II.2.- Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en atención a lo dispuesto por el arábigo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran las funciones a su cargo;

II.3.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IX de la Constitución del Estado de Jalisco, 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

II.4.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución del Estado de Jalisco, 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que es facultad de los ayuntamientos celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;

021

II.5.- Que en atención a lo establecido por el artículo 15 fracción II incisos c) y d) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, al Municipio le corresponde integrar y administrar la infraestructura vial; y reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio. Para lo cual, el municipio dispone de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio.

II.6.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, "EL MUNICIPIO" celebra el presente Convenio de Coordinación y en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán celebrar convenios de coordinación para la prestación del servicio público de vialidad y tránsito con el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las funciones de administración y control del servicio público de tránsito y transporte, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.

II.7.- Que el artículo 39 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establece que los ayuntamientos deberán de expedir su reglamento de movilidad, para lo cual en la Gaceta Municipal, Edición Diciembre 2006, Año 03, número 12, fue publicado el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se puede consultar en la página web oficial en el siguiente sitio electrónico <https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php>

II.8.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracción I, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Síndico**, acatar las órdenes del ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención; **el Secretario General**, refrendar todos los

actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero Municipal el cuidado y salvaguarda de los valores del municipio mediante la aplicación correcta del gasto público.

II.9.- Que el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos de fecha 10 de julio de 2018, suscrita por el consejero presidente y secretaria ejecutiva del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco, documento que se agregan al presente convenio para constancia, como **anexo número** ____, mismo que forma parte de éste, como si a la letra se insertase.

022

II.10.- Que el **C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de votos de fecha 10 de julio de 2018, suscrita por el consejero presidente y secretaria ejecutiva del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco, documento que se agrega al presente convenio para constancia, como **anexo número** ____, mismo que forma parte de éste, como si a la letra se insertase.

II.11.- Que el **Abogado Francisco Javier Vallejo Corona**, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acreditando su personalidad con el acuerdo número 117/2019 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 11 de once de Abril 2019, en la que le fue conferido el cargo de secretario general, documento que se agrega al presente convenio para constancia, como **anexo número** ____, mismo que forma parte de éste, como si a la letra se insertase.

II.12.- Que el **Contador Público y Auditor Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acreditando su personalidad con el acuerdo número 002/2018 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1° primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que le fue conferido el cargo de Tesorero Municipal, documento que se agrega al presente convenio para constancia, como **anexo número** ____, mismo que forma parte de éste, como si a la letra se insertase.

II.13.- Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo autorizado en el acuerdo edilicio número _____, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha _____, en la que se aprobó la celebración del presente instrumento legal, documento debidamente certificado que se agrega al presente convenio para constancia.

II.14.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Independencia N° 123, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el código postal 48300.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad del presente instrumento legal, por lo que están de acuerdo en suscribirlo;

III.2.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, en conjunto con la Secretaría, establecerán programas con la finalidad de promover el conocimiento a la ciudadanía de los preceptos de normativos relacionados con la materia de tránsito; fomentar el respeto a los derechos humanos y obligaciones de las personas en los servicios de movilidad y transporte y el aprovechamiento ordenado de la infraestructura y equipamiento vial y carretero; y, evitar que las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad para conducir, manejen vehículos automotores;

023

III.3.- Son conscientes que la colaboración y coordinación entre los distintos órdenes de gobierno debe realizarse bajo el más estricto respeto al régimen de competencias previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza la coexistencia de los tres órdenes de gobierno con pleno respeto de la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de nuestra carta magna. Así, cualquier conflicto entre normas pertenecientes a estos tres órdenes debe ser, en los ámbitos relevantes, solucionado exclusivamente a la luz del parámetro constitucional que opera la respectiva atribución y delimitación competencial. Así mismo, manifiestan que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con las herramientas, equipos, vehículos y personal capacitado y suficiente para brindar de manera eficiente la prestación del Servicio Público de Tránsito Municipal, por lo que las bases para llevar a cabo acciones de coordinación estarán supeditadas a la solicitud formal, expresa y escrita que emita en su caso **"EL MUNICIPIO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

III.4.- Manifiestan que dando continuidad a los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas en el marco del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus competencias deciden unir esfuerzos para alcanzar los objetivos planteados por este organismo internacional, a través de la Organización Mundial de la Salud; reconociendo que el conducir bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas es uno de los factores de riesgo más importantes, que afectan la seguridad vial y la seguridad pública en general y que, además, está asociado con otros comportamientos como el exceso de velocidad y el no uso del cinturón de seguridad que incrementan notablemente el riesgo de sufrir lesiones graves, discapacidad o la muerte;

III.5.- Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y en conjunto con la Secretaría de Movilidad y Transporte, se apegarán al cumplimiento las disposiciones establecidas en el **"Protocolo para la implementación de los Puntos de Control de Alcohometría y Vigilancia Ordinaria"**, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el sábado 09 de noviembre de 2013 y sus posteriores modificaciones, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Colaboración para la coordinación de acciones conforme a los compromisos y obligaciones que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"** siempre y cuando lo requiera de manera formal y escrita **"EL MUNICIPIO"**; tiene como finalidad integrar y administrar el sistema de vialidad y tránsito, así como coadyuvar en regular la movilidad y el transporte con el fin de establecer el orden y medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada incluyendo las acciones conjuntas o separadas para el control de accidentes generados por la ingesta de alcohol o el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de conformidad con la normatividad aplicable.

024

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1.- Coadyuvar en lo requerido por el **"EL MUNICIPIO"** para la aplicación y ejecución de programas de control para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**, solicitándole previamente autorización de manera escrita a **"EL MUNICIPIO"** para aplicar de manera conjunta con tránsito municipal a los conductores de manera aleatoria, pruebas de alcoholemia a través de instrumentos técnicos de medición, realizados por personal del área de peritos y del área jurídica, en apego a las normas correspondientes;

2. Capacitar y certificar a **"EL MUNICIPIO"** para la correcta implementación de operativos de alcoholimetría en su territorio, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Colaborar únicamente a solicitud expresa y escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en la supervisión del cumplimiento y aplicación de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia de movilidad y vialidad en los lugares del territorio que indique **"EL MUNICIPIO"**;

4. Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** en materia de movilidad, previa solicitud de éste, respecto a situaciones que puedan impactar en las vías públicas o que signifiquen un beneficio a la seguridad, al orden público e interés general relacionados con la movilidad y el transporte, de conformidad con la normatividad aplicable;

5. Aplicar únicamente a solicitud expresa y escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"** y de manera conjunta, los operativos que en materia de movilidad y seguridad vial sean necesarios para garantizar el bien común de los ciudadanos, aplicando los protocolos y normatividad correspondiente;

6. Diseñar y llevar a cabo, en conjunto con **"EL MUNICIPIO"**, campañas de promoción y difusión de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización social y respeto a la seguridad de los conductores; y

TERCERA. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento dentro de su esfera de competencia, y en caso de que lo requiera solicitar de manera escrita la colaboración con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para la implementación del programa para el control y prevención de ingestade alcohol en conductores de vehículos automotores y/o el protocolo para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría y vigilancia ordinaria.

2. Coadyuvar cuando lo crea conveniente y necesario, solicitando para ello de manera escrita a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la realización de las acciones consideradas en la cláusula que precede, así como las consideradas en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, su reglamento y protocolo para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría y vigilancia ordinaria.

025

3. Designar, al personal operativo de vialidad de **"EL MUNICIPIO"** que se encuentre disponible y que sea requerido para el cumplimiento de las acciones conjuntas descritas en la cláusula anterior;

4. Permitir en su momento y de acuerdo a la disposición que exista y que no entorpezca las funciones propias de **"EL MUNICIPIO"**, el uso de las instalaciones administrativas del Ayuntamiento para el cumplimiento de las acciones del presente instrumento jurídico, así como dentro de las cárceles municipales para que, en su caso, los detenidos por faltas administrativas por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en las carreteras estatales, cumplan con las sanciones que establece la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, los reglamentos y protocolo aplicables;

5. Realizar campañas de difusión en conjunto con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los programas de prevención de accidentes generados por la ingesta de alcohol o el influjo de estupefacientes o psicotrópicos;

6. Usar insignias, uniformes y logotipos distintos a los de la Comisaría Vial de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a fin de evitar confusión entre los ciudadanos;

7. Designar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que a través de esta Unidad Administrativa, se implemente la organización, capacitación y certificación de **"EL MUNICIPIO"** y este una vez obtenido su certificación única, pueda generar operativos de puntos de control de alcoholimetría; y

8. Conocer los procesos de homologación en materia de capacitación y resolver en su caso su sujeción a los mismos, así como cumplir con los requisitos de certificación y analizar la posible suscripción de convenios con las autoridades relacionadas en el programa.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en formar un grupo de trabajo para el seguimiento, cumplimiento, verificación y evaluación de las acciones derivadas del objeto del presente convenio, integrándose por los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas por escrito. El grupo de trabajo debe sujetarse a lo indicado por los servidores públicos municipales, atendiendo y respetando la competencia y autonomía municipal.

"LAS PARTES" podrán sustituir al servidor público que las representa en el grupo de trabajo, notificando por escrito a la otra parte, señalando el nombre y cargo del servidor público designado.

Todas las multas e infracciones que por motivo del presente convenio sean generadas en el territorio municipal, serán aplicadas a favor de **"EL MUNICIPIO"**; a excepción de las infracciones que sean sancionadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por motivo de su territorio de competencia.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en el manejo de información que derive de la aplicación del presente Convenio, se ajustarán irrestrictamente a las obligaciones que en materia de confidencialidad y manejo de datos personales establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio están de acuerdo en que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del presente instrumento legal, por lo que, cada una de ellas será responsable de su propio personal y serán a su cargo las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que, recíprocamente, **"LAS PARTES"** se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio estará vigente un año a partir de la fecha de su suscripción. No podrá ser prorrogable sin previa aprobación del acuerdo de ayuntamiento que así lo determine.

OCTAVA. Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. Serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

1. Por común acuerdo de **"LAS PARTES"**;
2. Por así convenir a los intereses de alguna de las **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a los firmantes con sesenta días de anticipación; y
3. Por haber concluido su vigencia.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes y formarán parte integrante del mismo.

De no llegarse a un acuerdo, **"LAS PARTES"** establecen que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes y la legislación aplicable _____, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y debidamente enteradas de sus términos y alcances legales, los firman en cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

027

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.**

**DR. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ
GUAJARDO
COORDINADOR GENERAL
ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD.**

**GRAL. RET. DANIEL VELASCO
RAMÍREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL
ESTADO**

POR "EL MUNICIPIO":

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**C. JORGE ANTONIO QUINTERO
ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER
VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL**

**C.P.A. RICARDO RENE RODRÍGUEZ
RAMÍREZ
TESORERO**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de colaboración, celebrado por **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** y el **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**, el día _____, mismo que consta de 09 nueve páginas y se firma en cuatro tantos.